



## ACUERDO DE CONCEJO N° 127-2023-MDSM

San Marcos, 04 de octubre de 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria N° 019-2023, de fecha 04 de octubre de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2326616 y el expediente administrativo 2334420, sobre la solicitud de apoyo económico a favor de Laguna Vásquez Gunter Adriano por participar en el "XXXII Campeonato Panamericano de Karate Under 21, Juvenil, Cadetes, y Niños Santiago de Chile 2023"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 25. del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referente al destino de los bienes donados dispone que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante FUT de fecha 02 de agosto de 2023, Laguna Vasquez Gunter Adriano, solicita apoyo económico a esta Entidad para participar en el "XXXII Campeonato Panamericano de Karate Under 21, Juvenil, Cadetes, y Niños Santiago de Chile 2023". En ese sentido, mediante Informe N° 54-2023-MDSM/GDS/SGDH, de fecha 16 agosto de 2023, el Subgerente de Desarrollo Humano, remite informe a la Gerencia de Desarrollo Social, solicitando apoyo económico a favor del deportista Laguna Vásquez Gunther Adriano; asimismo, mediante Informe N° 401-2023-MDSM/GDS, de fecha 16 agosto de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, solicita al Gerente Municipal atención del pedido de apoyo económico. Además, mediante Informe N° 798-2023-MDSM/SGT, de fecha 23 de agosto de 2023, la Subgerencia de Tesorería, informa que cuenta con disponibilidad financiera. Por lo tanto, con carta s/n de fecha 06 de setiembre, el señor Edison Laguna Zerpa, en representación de su menor hijo Edison Laguna Zerpa identificado







con DNI 10204851, reitera apoyo económico a favor de su menor hijo por haber participado en el Panamericano de Karate Junior Kumite Male – 68 KG.

Que, en ese sentido, mediante informe Legal N° 330-2023-MDSM-OGAJ, de fecha 14 de setiembre de 2023, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones opina que resulta procedente el apoyo económico a favor del señor Edison Laguna Zerpa, en representación de su menor hijo Adriano Gunter Laguna Vásquez, quien participó en los Juegos Panamericanos los días 20 a 27 de agosto del 2023, en la disciplina Karate Junior, a fin de cubrir los gastos realizados, por lo que el presente expediente deberá de ser elevado y evaluado en sesión de concejo, para determinar la pertinencia de la solicitud. Por lo que, mediante informe N° 521-2023-MDSM/GDS, de fecha 04 de octubre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, deriva informe al Gerente Municipal, solicitando reembolso de viáticos por participación en campeonato panamericano Chile 2023, a favor del señor Edison Laguna Zerpa en representación de su menor hijo Adriano Gunter Laguna Vásquez;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

#### ACUERDO:

**Artículo Primero.** – **APROBAR** la solicitud de apoyo económico a favor del señor Edison Laguna Zerpa en representación de su menor hijo Adriano Gunter Laguna Vásquez, por el monto de S/. 3.000.00 soles, quien participó en el "XXXII Campeonato Panamericano de Karate Under 21, Juvenil, Cadetes y Niños Santiago de Chile 2023" realizado en la ciudad de Santiago de Chile del 20 al 27 de agosto del 2023, a fin de cubrir los gastos realizados.

**Artículo Segundo.** – **DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Social de esta Entidad, se encargue de cautelar que los fondos sean usados para los fines donados.

**Artículo Tercero.** – **ENCARGAR**, al Gerente Municipal, al Gerente de la Oficina General de Administración y al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Cuarto.** – **ENCARGAR**, al secretario general su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

**REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
  
**Manuel Carlos Ugarte Medina**  
DNI N° 43949076  
ALCALDE

**SAN MARCOS**

